Se crea un Colegio Nacional de Educación Secundaria para Mujeres en Tumbes

LEY Nº 12637

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase un Colegio Nacional de Educación Secundaria para Mujeres, en la ciudad de Tumbes, capital del Departamento del mismo nombre.

Artículo 2º—Además de la Educación Secundaria Común se establecerá también en dicho plantel las Secciones Técnicas, del tipo y grado que sean convenientes a juicio del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 3º—Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.
Juan Mendoza R.

Créase el Distrito de Monobamba en el Departamento de Junín

LEY Nº 12638

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Distrito de Monobamba, en la Provincia de Jauja del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito que se crea por el artículo anterior tendrá como anexos los pueblos siguientes: Chacaybamba, Callash, Rondoyacu y Cidruyoc.

Artículo 3º—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que partiendo del cerro Malao, siga el curso del riachuelo de Utcuyacu hasta su confluencia con el río Tulumayo; por el Este la línea que parta de la orilla opuesta a la boca del Utcuyacu y remonte hasta la confluencia del río Chontabamba para continuar por el curso de este río hasta la desembocadura del riachuelo de Uchubamba, por cuyo cauce continuará hasta el cerro de Acobamba; por el Sur, la línea que partiendo del cerro de Acobamba, se proyecte hacia el cerro de Pichjapallja para continuar por la quebrada de Jachuna hasta su desembocadura en el río Monobamba y proseguir en la orilla opuesta remontando el riachuelo de Condor paccha hasta la cima del cerro Surichaca; y por el Oeste, los pastales de la hacienda Magnioc, desde el cerro Surichaca hasta cerro Malao, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Se crea el Distrito de Mariscal Benavides, en el Departamento de Amazonas

LEY Nº 12639

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Mariscal Benavides en la Provincia de Rodríguez de Mendoza del Departamento de Amazonas, cuya capital será el pueblo denominado Callejón, que en lo sucesivo, se llamará Mariscal Benavides.

Artículo 2º— El Distrito de Mariscal Benavides, tendrá como anexos los siguientes centros poblados: Juandí', Tarasca Pilancón, San Antonio, Michina y Calzada; y sus límites serán los mismos que tienen el pueblo y anexos que lo constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Se crean los Distritos de Honoria y Puerto Inca, en la Provincia de Pachitea

LEY Nº 12640

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase en la Provincia de Pachitea, del Departamento de Huánuco, los Distritos de Honoria y Puerto Inca, los que tendrán como capital, los pueblos del mismo nombre, respectivamente.

Artículo 2º— El Distrito de Honoria tendrá como anexos los caseríos siguientes: Sargento Lores, Bellavista, Aguas Calientes, Cetico, Chonta Isla, Carvajal, Miel de Abejas, Progreso y Baños; y sus límites serán, por el Norte, Este y Oeste, con los límites de la Provincia Coronel Portillo; y por el Sur, con el Distrito de Puerto Inca que se crea por esta ley, cuyo lindero será un paralelo que pase a dos kilómetros al Sur del caserío de Baños y enlace los límites Este y Oeste de la Provincia de Pachitea con Coronel Portillo.

Artículo 3º — El Distrito de Puerto Inca tendrá como anexos los caseríos siguientes: Santa Teresa, Esperanza, San Antonio, Puerto Ferry, Platanal, San Martín, Yanayaco y Llullia Pichis; y sus linderos serán: por el Norte, con la Provincia de Coronel Portillo y el Distrito de Honoria que se crea por esta ley; por el Este, con la Provincia de Coronel Portillo; por el Sur, con el Distrito de Pozuzo cuyo lindero será una línea imaginaria que partiendo del río Pachitea, en el punto donde éste corta el límite entre las Provincias de Pachitea y Oxapampa, siga la divisoria de aguas entre los ríos Santa Isabel por el Norte y los ríos Palcazú, Pozuzo y Consuelo, hasta encontrar el límite con la Provincia de Tingo María; y por el Oeste, con la Provincia de Tingo María.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Concesión petrolífera de exploración en la Zona del Oriente

RESOLUCION SUPREMA Nº 7

Lima, 12 de enero de 1956.

Visto el expediente organizado por la Compañía Peruana de Petróleo "El Oriente" S. A. compañía nacional representada por su Director-Gerente don Carlos Rizo Patrón, para obtener al amparo de la Ley 11780 y de su Reglamento, la concesión petrolífera de exploración denominada INCA Nº 6, con la extensión de 22,400.66 hectáreas ubicada en la Zona del Oriente, Departamento de Loreto, Provincia de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley Nº 11780 y 6º y 9º de su Reglamento y en la Resolución Directoral Nº 56, de 19 de noviembre de 1952, ha quedado expedito el derecho de la recurrente para solicitar concesiones con arreglo a la Ley Nº 11780 y su Reglamento;

Que respecto a la solicitud de concesión en referencia se han efectuado las publicaciones de Ley por el término de 15 días y, a partir de la fecha de la publicación del último aviso ha transcurrido el período legal y reglamentario para deducir oposiciones sin que éstas hayan sido formuladas;

Que dentro de la Ley y su Reglamento se señalan las condiciones en las que las Compañías Petroleras deben realizar los trabajos de exploración del área solicitada y las obligaciones concernientes a las concesiones de explotación, así como se establece el control que corresponde al Gobierno de las operaciones que realice la concesionaria para lograr dicho fin;

Que la Dirección de Petróleo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento de la Ley Nº 11780, ha calificado la capacidad técnica y económica de la recurrente para obtener la concesión petrolífera a que se refiere la presente Resolución;

Que en la tramitación del expresado expediente se han observado las prescripciones de la Ley Nº 11780 y su Reglamento, habiendo sido visado por la Comandancia General del Ejército, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 2, de 2 de agosto de 1955;

De acuerdo con los informes de los Departamentos Técnicos de la Dirección de Petróleo y de la Comisión nombrada por Resolución Ministerial Nº 46, de 21 de marzo de 1953; y

De conformidad con lo opinado por el Consejo Superior de Petróleo en su sesión de 11 de enero del año en curso,

SE RESUELVE:

1º—Otorgar, sin perjuicio de tercero, a la Compañía Peruana de Petróleo El Oriente S. A., de acuerdo con la Ley Nº 11780 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 1, de 10 de junio de 1952, y por el plazo de seis (6) años, la concesión petrolífera de exploración denominada INCA Nº 6, con la extensión de 22,400.66 hectáreas, ubicada en la Zona del Oriente, Departamento de Loreto, Provincia de Ucayali.

2º—La concesión petrolífera de exploración que se otorga por la presente Resolución Suprema queda sujeta, sin reserva ni limitación alguna, a todas y cada una de las prescripciones que señala la Ley Nº 11780 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 1, de 10 de junio de 1952, correspondiendo a la Dirección de Petróleo controlar y exigir su debido cumplimiento.

A la misma Ley y Reglamento quedará sujeta la concesión de explotación que derive de la antes mencionada concesión de exploración en el caso que el concesionario hiciera uso de su derecho inherente de convertir la expresada concesión de exploración en concesión de explotación.

3º—Declárase que en aplicación del artículo 38º de la Ley Nº 11780, la presente Resolución otorga el título que ampara la concesión petrolífera de exploración denominada INCA Nº 6, con el área y centro de la ubicación que consta en el expediente Nº 767.

4º—De conformidad con lo establecido en el artículo 72º del Reglamento de la Ley Nº 11780, procédase al otorgamiento y publicación, por cuenta de la Compañía Peruana de Petróleo El Oriente S. A., de la escritura pública en la que constarán los actuados indispensables del expediente que disponga la Dirección de Petróleo y que solicite la Compañía concesionaria debiendo ésta, en la escritura pública correspondiente, dejar constancia expresa de su sometimiento a lo dispuesto por el artículo 12º de la misma Ley. Un testimonio de la mencionada escritura pública deberá entregarse al Ministerio de Fomento y Obras Públicas y remitirse el expediente respectivo al Registro de las Concesiones Petroleras para los efectos legales consiguientes.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DIANDERAS CH.

123692—1v.

Expropiación de terrenos en Miraflores

RESOLUCION SUPREMA Nº 14

Lima, 20 de enero de 1956.

Visto el expediente adjunto seguido por el Concejo Distrital de Miraflores, para expropiar una parcela de terreno con área de 198.23 m2. ubicada en la 2da. cuadra de la Avenida Arequipa, entre las calles Colina y Pershing, de ese Distrito, propiedad de la Compañía Urbanizadora Surquillo, con el propósito de construir sobre la mencionada parcela la Biblioteca "Ricardo Palma";

Estando a lo informado por la Sub-Dirección de Fomento y Obras Públicas de la Dirección de Fomento y Obras Públicas de la Dirección del mismo nombre, que se pronuncia favorablemente a la expropiación, no sólo porque se construirá una obra de bien público sino porque con ello el Concejo podrá llevar a cabo la regularización urbana de esa zona que igualmente beneficiará al Distrito; y, al informe del Departamento Legal de la citada Dirección manifestando que procede expedirse la correspondiente Resolución Suprema de expropiación;

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 9125; y

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

1º—Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación del terreno de propiedad de la Compañía Urbanizadora Surquillo, ubicado en la 2da. cuadra de la Avenida Arequipa, entre las calles Colina y Pershing del Distrito de Miraflores, que tiene una extensión superficial de Ciento Noventiocho Metros Cuadrados y Veintitres Decímetros Cuadrados (198.23 m2.), con los linderos y medidas perimétricas que figuran en el plano adjunto, a fin de que el Concejo Municipal del Distrito construya el local de la Biblioteca "Ricardo Palma".

2º— El Concejo Distrital de Miraflores queda facultado para iniciar y seguir el correspondiente expediente de expropiación o suscribir el convenio directo con el propietario, quedando la escritura exonerada del pago de los derechos de alcabala y registro.

3º—El Ministerio de Fomento y Obras Públicas procederá a nombrar los peritos que valoricen el terreno materia de esta expropiación.

4º—Los gastos que demande esta expropiación serán atendidos por el Concejo Distrital de Miraflores.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

DIANDERAS CH.

AVISOS DIVERSOS
Ingresados en el Día

Avisos Matrimoniales

CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

SECCION DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

HAGO SABER que don Félix Hipólito Sáenz Martel, de 35 años, soltero, empleado, natural de Pomabamba, Ancash, de nacionalidad peruana, domiciliado en la calle Manco Capac, Magdalena Nueva, Nº 425, y doña Raquel Espinoza Calle, de 30 años, soltera, natural de Lucanas, Ayacucho, de nacionalidad peruana, domiciliada en la calle Loreto, Nº 278, van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a ley.

Breña, 25 de enero de 1956

DAVID HEREDIA R., Jefe de los RR. CC. — 123669.

HAGO SABER que don Luis Garay Ravello, de 45 años, soltero, empleado, natural de Pallasca, Ancash, de nacionalidad peruana, domiciliado en la calle Pasaje Las Cautivas, Nº 407, y doña María Teresa Puentes Guerrero, de 43 años, soltera, natural de Chincha Alta, de nacionalidad peruana, domiciliada en la calle Pasaje Las Cautivas, Nº 407, van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a ley.

Breña, 7 de febrero de 1956.

DAVID HEREDIA R., Jefe de los RR. CC. — 123704.

CONCEJO DISTRITAL DE MIRAFLORES

SECCION DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

HAGO SABER que don Elfer Daniel Valdivia Chávez, de 27 años, soltero, militar, natural de Arequipa, peruano, domiciliado en la Escuela Militar de Chorrillos, Chorrillos, y doña María Luisa Soledad Paz Soldán Cornejo, de 27 años, soltera, natural de Arequipa, peruana, domiciliada en la calle Grimaldo del Solar, Nº 699, pretenden contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a ley.

Miraflores, 6 de febrero de 1956.

RAFAEL R. CAVERO, Jefe de los RR. CC. — 123664.

CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

SECCION DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

HAGO SABER que don Juan Gonzalo Vela Pereyra, natural de Celendín, de nacionalidad peruana, de 35 años, soltero, chofer, domiciliado en la calle Pasaje Octavio Bernal, Nº 143, y doña María Gonzáles Barrantes, natural de Celendín, de nacionalidad peruana, de 22 años, soltera, domiciliada en la calle Pasaje Octavio Bernal, Nº 143 van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a ley.

Pueblo Libre, 6 de febrero de 1956

CARLOS E. FUCHS TORO, Jefe de los RR. CC. — 123657.

CONCEJO DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

SECCION DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

HAGO SABER que don Jorge Ruiz Calle, peruano, soltero, de 25 años, militar, natural de Iquitos, domiciliado en la calle de Tomás Ramsey, Nº 764-C, y doña Esther Eloisa Hereña Martínez, peruana, de 20 años, soltera, natural de Lima, domiciliada en la calle de Tomás Ramsey Nº 764-L, van a contraer matrimonio civil en esta Municipalidad.

Magdalena del Mar, 6 de febrero de 1956

LUIS AUGUSTO GUTIERREZ, Jefe de los RR. CC. — 123733.

HAGO SABER que don Manuel Leonidas Chávez Vega, peruano, soltero, de 46 años, sastre, natural de Huamachuco, La Libertad, domiciliado en la calle de Larco Herrera, Nº 1283, y doña Alejandrina Victoria Nacarino Moreno, peruana, de 41 años, soltera, natural de Trujillo, domiciliada en la calle Larco Herrera, Nº 1283, van a contraer matrimonio civil en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a ley.

Magdalena del Mar, 6 de febrero de 1956

LUIS AUGUSTO GUTIERREZ, Jefe de los RR. CC. — 123706.

CONCEJO DISTRITAL OBRERO-INDUSTRIAL "27 DE OCTUBRE"

SECCION DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

HAGO SABER que don Pedro Hernández Jara, de 24 años, soltero, obrero, natural de Querocoto, de nacionalidad peruana, domiciliado en primera zona Manzana 8, lote 11, y doña Paula Leyva Valdiviezo, de 18 años, soltera, natural de Otuzco, de nacionalidad peruana, domiciliada en la calle expresada, van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a ley.

Distrito "27 de Octubre", 5 de febrero de 1956

VICTOR A. ORTIZ H., Jefe de los RR. CC. — 123710.

HAGO SABER que don Juan Cupen Martínez, de 62 años, soltero, empleado, natural de Huancabamba, de nacionalidad peruana, domiciliado en Caquetá, Nº 227, y doña Rosa Cruz Alvarado, de 50 años, soltera, natural de Piura, de nacionalidad peruana, domiciliada en la Avenida Brasil, Nº 3311, van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a ley.

Distrito "27 de Octubre", 6 de febrero de 1956.

VICTOR A. ORTIZ H., Jefe de los RR. CC. — 123714.

HAGO SABER que don Eduardo Perez Pacheco, de 34 años, soltero, sastre, natural de Lima, de nacionalidad peruana, domiciliado en Justo Pastor Bravo, Nº 43, altos, y doña Zenaida Guzmán Efio, de 32 años, soltera, natural de Monsefú, de nacionalidad peruana, domiciliada en la Avenida Caquetá, Nº 226, altos, van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a ley.

Distrito "27 de Octubre", 6 de febrero de 1956.

VICTOR A. ORTIZ H., Jefe de los RR. CC. — 123667.

CONCEJO DISTRITAL DE CHORRILLOS

SECCION DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

SE HACE SABER que don César Augusto Martínez Orosco, de 27 años, soltero, músico militar, natural de Motupe, Lambayeque, domiciliado en la calle de Bolivia, Nº 195, Chorrillos, y doña Zoila Encarnación Reynaga Maldonado, de 25 años, soltera, natural de Chorrillos, Libreta electoral Nº 1877304, domiciliada en la calle de Bolivia, Nº 195, Chorrillos, van a contraer matrimonio civil en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a ley.

Chorrillos, 6 de febrero de 1955.

VICTOR A. BRAVO M., Jefe de los RR. CC. — 123741.

CONCEJO DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

SECCION DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

SE HACE SABER que ante el señor Alcalde del Concejo Distrital de Puente Piedra se han presentado don Izamu Amaya Saito, de 30 años de edad, soltero, agricultor, natural de Puente Piedra, y doña Dora Matushara Matsumoto, de 23 años de edad, soltera, natural de Lima, ambos domiciliados en el Ingenio Puente Piedra, pretendiendo contraer matrimonio en este Municipio.

Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de ocho días conforme a ley.

Puente Piedra, 6 de febrero de 1956.

VICTOR BOUILLON RUIZ, Jefe de los RR. CC. — 123726.

CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

SECCION DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Civil SE HACE SABER: que ante el Alcalde de esta Municipalidad, se han presentado, don Elías Temístocles Salinas Tapia, soltero, de 22 años, empleado, natural de Aplao, Arequipa, peruano, domiciliado en Canta Nº 217-35; y doña Betty Holga Paredes Acosta, soltera, de 22 años, natural de Islay, peruana, domiciliada en la calle expresada, deseando contraer matrimonio civil en este Municipio.

Quienes conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ley y en la forma prescrita en el artículo 106 del mencionado Código.

La Victoria, 26 de enero de 1956.

PEDRO ORE G., Jefe de los Registros Civiles.— 123720.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Civil SE HACE SABER: que ante el Alcalde de esta Municipalidad, se han presentado, don Federico Otto Kegel Giacomotti, soltero, natural de La Victoria, Lima, peruano, de 23 años, domiciliado en Sebastián Barranca Nº 196; y doña Gladys Victoria Costa Paura, soltera, natural de La Victoria, Lima, peruana, de 24 años, domiciliada en Manco Capac Nº 995, deseando contraer matrimonio civil en este Municipio.

Quienes conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de ley y en la forma prescrita en el artículo 106 del mencionado Código.

La Victoria, 6 de febrero de 1956.

PEDRO ORE G., Jefe de los Registros Civiles. — 123735.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Civil SE HACE SABER: que ante el Alcalde de esta Municipalidad, se han presentado, don Víctor Celso Lang'e Rodríguez, soltero, de 31 años, mecánico, natural de Trujillo, peruano, domiciliado en Huascarán Nº 765; y doña Graciela Flores Meza, soltera, de 29 años, natural de Concepción, peruana, domiciliada en la calle expresada, deseando contraer matrimonio civil en este Municipio.

Quienes conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ley y en la forma prescrita en el artículo 106 del mencionado Código.

La Victoria, 30 de enero de 1956.

PEDRO ORE G., Jefe de los Registros Civiles. — 123665.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Civil SE HACE SABER: que ante el Alcalde de esta Municipalidad, se han presentado don Alcides La Rosa Raffo, soltero, de 45 años, Militar, natural de Huacho, peruano, domiciliado en Manco Capac Nº 477-8; y doña Herminia Castro Paz, soltera de 42 años, natural de Ferreñafe, Chiclayo, peruana, domiciliada en la calle expresada, deseando contraer matrimonio civil en este Municipio.

Quienes conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de ley y en la forma prescrita en el artículo 106 del mencionado Código.

La Victoria, 2 de febrero de 1956.

PEDRO ORE G., Jefe de los Registros Civiles. — 123650.

CONCEJO DISTRITAL DE LINCE

SECCION DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Civil, se han presentado en esta Municipalidad, don Zenón Zacarías Izazi Huamaní, de treinticinco años, soltero, natural de Parinacochas (Ayacucho), peruano, empleado, domiciliado en la Avenida Petit Thouars Nº 2471; y doña Gregoria Tarcina Arroyo Alvinagorta, de veintidos años, soltera, natural de Oroya (Junín), peruana, domiciliada en calle expresado, deseando contraer matrimonio civil en este Municipio.

Quienes conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ley y en la forma prescrita en el artículo 106 del mencionado Código.

(Lima) Lince, 6 de febrero de 1956.

LUIS VEGA, Jefe de los Registros Civiles — 123691.

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Civil, se han presentado en esta Municipalidad, don Gilberto Lanoyre Arancibia, de treintiun años, soltero, natural de Lima, peruano, comerciante, domiciliado en el Jirón Lampa (Lima), Nº 126; y doña Rosa Vida Valderrama Vera, de treinta años, soltera, natural de Trujillo (La Libertad), peruana, domiciliada en el jirón Leonidas Yerovi Nº 1746, deseando contraer matrimonio civil en este Municipio.

Quienes conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ley y en la forma prescrita en el artículo 106 del mencionado Código.

(Lima) Lince, 6 de febrero de 1956.

LUIS VEGA, Jefe de los Registros Civiles.— 123695.

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Civil, se han presentado en esta Municipalidad, don Marcelino Enrique Velásquez Cornejo, de treintidos años, soltero, natural de Arequipa, peruano, industrial, domiciliado en la Avenida Militar Nº 1051-H.; y doña Dina Marcelala Alvarez Barrosa, de veintitres años, soltera, natural de Mollendo (Arequipa), peruana, domiciliada en la avenida expresada, deseando contraer matrimonio civil en este Municipio.

Quienes conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ley y en la forma prescrita en el artículo 106 del mencionado Código.

(Lima) Lince, 6 de febrero de 1956.

LUIS VEGA, Jefe de los Registros Civiles. — 123694.

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Civil, se han presentado en esta Municipalidad, don Carl. C. Lange Price, de cuarentitres años, soltero, natural de Pennsylvania (Estados Unidos), de nacionalidad norteamericana, aviador civil, domiciliado en el Pasaje Conococha Nº 1746; y doña Martha Celia Pajares Bedoya, de treinta años, soltera, natural de Lima, peruana, domiciliada en el pasaje expresado, deseando contraer matrimonio civil en este Municipio.

Quienes conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ley y en la forma prescrita en el artículo 106 del mencionado Código.

(Lima) Lince, 6 de febrero de 1956.

LUIS VEGA, Jefe de los Registros Civiles.— 126393.

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Civil, se han presentado en esta Municipalidad, don Eustaquio Darío Olmos Vizcarra, de cuarentiséis años, soltero, natural del Callao, peruano, pintor, domiciliado en el Jirón Manuel Gómez Nº 170-Ch.; y doña Florencia Petronila Figueroa Hinostroza, de cuarenticinco años, soltera, natural de Ocros (Ancash), peruana, domiciliada en el jirón expresado, deseando contraer matrimonio civil en este Municipio.

Quienes conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ley y en la forma prescrita en el artículo 106 del mencionado Código.

(Lima) Lince, 6 de febrero de 1956.

LUIS VEGA, Jefe de los Registros Civiles.— 123697.

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Civil, se han presentado en esta Municipalidad, don Santos Bellido Vila, de cuarentitres años, soltero, natural de San Miguel (Ayacucho), peruano, cabo de la Guardia Civil, domiciliado en el jirón Francisco Laz., Nº 2258; y doña Petronila Simón Acuña, de cuarentiseis años, soltera, natural de Yupán (Ancash), peruana, domiciliada en el jirón expresado, deseando contraer matrimonio civil en este Municipio.

Quienes conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ley y en la forma prescrita en el artículo 106 del mencionado Código.

(Lima) Lince, 6 de febrero de 1956.

LUIS VEGA, Jefe de los Registros Civiles.— 123696.

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Civil, se han presentado en esta Municipalidad, don Jorge Bohl Mendizábal, de veintiun años, soltero, natural de Lima, peruano, empleado, domiciliado en el Jirón General Córdova Nº 2347; y doña Rosario Rey Bontá, de veintiun años, soltera, natural de Lima, peruana, domiciliada en el jirón General Córdova Nº 2351, deseando contraer matrimonio en este Municipio.

Quienes conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlas dentro del término de ley y en la forma prescrita en el artículo 106 del mencionado Código.

(Lima) Lince, 6 de febrero de 1956.

LUIS VEGA, Jefe de los Registros Civiles.— 123698.

-do—kIISu

CONCEJO DISTRITAL DEL RIMAC

SECCION DE LOS REGISTROS DEL ESTADO CIVIL

HAGO SABER que don Martín Nicolás Lazo y Matos, peruano, soltero, vendedor, de 42 años de edad, natural de Lima, domiciliado en la calle Madera, Nº 447; y doña María Jesús Villaluma y Guzmán, peruana, soltera, de 30 años de edad, natural de Oroya, domiciliada en la calle Madera, Nº 447, van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a ley.

Rímac, 2 de febrero de 1956

A. ESPINOSA P., Jefe de los RR. CC. — 123656.

HAGO SABER que don Gumercindo Leonidas Melgarejo y Jimeno, peruano, soltero, empleado, de 36 años de edad, natural de Atico Arequipa, domiciliado en la calle Machupichu, Villacampa, Nº 316; y doña Zoila Domitila Destre y Alvarado, peruana, soltera, de 32 años de edad, natural de Chacas, Huari, domiciliada en la calle Machupichu, Nº 32, van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a ley.

Rímac, 6 de febrero de 1956.

A. ESPINOSA P., Jefe de los RR. CC. — 123673.

HAGO SABER que don Francisco Iparraguirre y Mendoza, peruano, soltero, obrero, de 27 años de edad, natural de Lima, domiciliado en el jirón 2 de Julio de 1950, Nº 511-36, y doña María Guillén y Gutierrez, peruana, soltera, de 35 años de edad, natural de Ayacucho, domiciliada en el jirón 2 de Julio de 1950, Nº 511-36, van a contraer matrimonio en esta Municipalidad.

Los que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas conforme a ley.

Rímac, 3 de febrero de 1956.

A. ESPINOSA P., Jefe de los RR. CC. — 123699.